ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018, A LAS 08:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 28 de mayo de 2018, siendo las 08:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:
Don Rafael Florentino Páez Santana (CC)

VOCALES:
Doña María Mercedes Contreras Fernández (Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria)
Doña Dolores Miranda López (Interventora Acctal)
Doña Luz Divina Cabrera Travieso (Jefa de Servicio de Asuntos Sociales)

SECRETARIO DE LA MESA:
Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión.

A continuación el Sr. Presidente comunica que, tal y como se acordó en la sesión del pasado viernes, se reanuda la sesión con el objeto de revisar la calificación de la documentación administrativa aportada por las empresas para subsanar a fin de garantizar la actuación de este órgano y el rigor del procedimiento de contratación.

Documentación aportada por la empresa FERROVIAL AGROMÁN S.A., mediante escrito de fecha 09.05.2018, registro de entrada nº 15.315.

Examinada la documentación la Mesa comprueba que la documentación aportada no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los siguientes motivos:

- No aporta la clasificación exigida.
- El compromiso de colaboración de la empresa Serta Arquitectos S.L.P., no se ajusta a los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de modo, que el compromiso deberá ser suscrito por ambas partes (licitador y colaborador) y declarar expresamente que quedan vinculadas solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

- La empresa Valladares Ingeniería, S.L., no aporta el DEUC ni compromiso con Ferrovial Agroman S.A., en los términos de la clausula 8 citada anteriormente.
- La psicóloga no acredita la experiencia exigida en la cláusula 4.b.2) del pliego de prescripciones técnicas particulares ni aporta el DEUC.
- El aparejador no aporta el DEUC.
- Compromiso de adscribir una oficina en Puerto del Rosario.

En consecuencia, la mesa acuerda requerir a la empresa FERROVIAL AGROMÁN S.A., para que subsane los defectos observados y/o, en su defecto sustituya a las personas o entidades a las que recurre por otras que cumplan los requisitos de solvencia de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siendo las 11:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión que se reanudara el día 31 de mayo.

EL PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DE LA MESA,**